SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y OCHO.

las Casa Ayuntam.to d este Concejo de dha Villa de Carav.a
y Utilidad d esta Republica Con Asist.a d Alcalde los s.res Justicia
Don Manuel Joseph de la Gandara Corregidor Abogado de los
Reales Consejos Govern.or d esta Villa por Su Mag.d
Don Diego Antonio Conexero y Marin =
Don Juan Marcarro Arrope =
Don Xpttoual Lopez Muñoz =
Don Alonso Sahorda =
Don Antonio Fern.dez de Puerto =
Don Pedro Fern.dez Beloaro de Aguilar Reg.res d esta villa
y Juan Fern.dez de Puerto Procurador Sindico
General della y assi Juntos = En este Estado con Asist.a del
Don Gomez Vicen.te Regidor = Dixeron que respecto de que aunque
sean luego diferentes diligencias por el Govern.or y Ministros
para la Recolecion de los Cauallos dos hombres para el Serui.o
de Murzia destos de la Corte el Pueblo que se deseaua por esta
Causa la Villa por hauer suplicado al S.r Govern.or Seruirse de dar
la providencia que Conuenga al Mayor Seruicio de Su Mag.d
que desde luego estan prontos los Cauall.ros de Capitular asistir
a esta Villa con sus personas y la de sus familias para la cual
les ponen diligencias que no estan y se negaran a ello
esta Com.o en su Suerte y Campo y de dos por esta
Villa Como en su Vecindad todas las de Esta Villa con Acuerdo y Conf.e
d ello que no sepan en casa toda los dho Vez.os con Honor y se
prosiguieran hasta conseguir el fin para que se hagan y le pro
de el Real Seruicio =
leyeronse diferentes peticiones sobre la libertad y libertad
de algunas Personas que se hallan presas para el Seruicio de
Su Mag.d y se le sacaran della = En otras informa
peticiones que se hizieron no tocan =
Otro en memorial de Juan Bap.ta Lopez Juan Garcia